

MINISTERIO DE FOMENTO

235 *ORDEN FOM/2/2003, de 2 de enero, por la que se corrigen errores en la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.*

La Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre.

En la redacción de dicha Orden se han advertido ciertos errores, que resulta necesario corregir para su más exacta aplicación.

En el párrafo 6.º del dispositivo quinto y en el anexo I, que recoge el documento único de escala que el declarante debe facilitar, debe sustituirse respecto de la carga transportada la expresión «crudo, fuel o alquitrán» por la más correcta técnicamente de «fuel pesado, alquitrán, betún asfáltico o petróleo crudo pesado».

En la disposición final primera debe corregirse el error padecido al establecer el plazo previsto para la aplicación del documento único de escala, debiendo decir «un mes» en lugar de «seis meses».

Estos errores deben ser sustituidos, por lo que se procede a su corrección.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El párrafo 6.º del dispositivo quinto de la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre), por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general, tendrá la siguiente redacción:

«Además, el declarante informará si el buque lleva mercancías peligrosas en tránsito, para descargar o para cargar, y, en su caso, si es fuel pesado, alquitrán, betún asfáltico o petróleo crudo pesado. En caso afirmativo, la autorización de atraque quedará siempre supeditada a la recepción de la documentación específica sobre dichas mercancías peligrosas establecida en el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos; en el Real Decreto 1253/1997, de 27 de julio, por el que se regulan las condiciones mínimas exigidas a buques con mercancías peligrosas o contaminantes con origen o destino en España, modificado por el Real Decreto 701/1999, de 30 de abril.»

Segundo.—La disposición final primera de la misma Orden tendrá la siguiente redacción:

«Las Autoridades Portuarias coordinarán con las Capitanías Marítimas, en los puertos de interés general que administren, la puesta en marcha de las respectivas ventanillas únicas de las Autoridades Portuarias, con objeto de que los declarantes puedan tramitar el documento único de escala antes de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden. Todo ello de acuerdo con los artículos 38, 45 y 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Tercero.—En el anexo I, la expresión «¿Transporta carga de crudo, fuel o alquitrán?», queda sustituida por la siguiente:

«¿Transporta carga de fuel pesado, alquitrán, betún asfáltico o petróleo crudo pesado?»

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

236 *REAL DECRETO 3/2003, de 3 de enero, por el que se crea la Comisión Nacional Organizadora de los actos conmemorativos del 25.º aniversario de la Constitución española.*

En el año 2003 se cumplirá el 25.º aniversario de la promulgación de nuestra Constitución, aprobada por las Cortes Generales en sesiones plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado el 31 de octubre de 1978, ratificada en referéndum por los españoles el 6 de diciembre de 1978, convocado por Real Decreto 2550/1978, de 3 de noviembre, y sancionada y promulgada por S. M. el Rey el 27 de diciembre de 1978.

Son muchos los acontecimientos que han sucedido desde diciembre de 1978. Sin embargo, y al margen de las legítimas discrepancias sobre las formas de organización social, la valoración de sus problemas y el alcance de las soluciones, es un hecho constatable que la Constitución y el consenso generado en torno a su espíritu han impulsado cambios de enorme trascendencia para los españoles y el Estado social y democrático de Derecho en el que se autoorganiza.

Los españoles hemos fundado nuestra convivencia social sobre la base de la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás. Nos hemos organizado políticamente en un Estado compuesto, alcanzando niveles de descentralización política difícilmente comparables. España se encuentra hoy incorporada a la Unión Europea y al resto de organizaciones internacionales, con un papel verdaderamente destacable en misiones de mantenimiento de la paz en países que han pasado por el duro trance de la guerra. En fin, España es una nación libre, democrática, plural, económicamente sólida y con unas instituciones asentadas gracias al esfuerzo de todos, en el marco estable y firme de nuestro texto constitucional.

Por todo ello, el Gobierno considera que la celebración del 25.º aniversario de la Constitución española no sólo es merecido, sino que exige impulsar y apoyar los distintos acontecimientos que en su honor puedan celebrar la Administración General del Estado y sus organismos y entidades dependientes, y coordinar éstos con los diversos actos que los órganos constitucionales del Estado y otras Administraciones públicas puedan llevar a cabo para conmemorar el citado aniversario.

Con este fin, se aprueba este Real Decreto que tiene por objeto la creación de una Comisión Nacional Organizadora de los actos conmemorativos del vigésimo quinto aniversario de la Constitución española de 1978, destinada a preparar, canalizar y coordinar los distintos actos y celebraciones a que dará lugar esta efeméride.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de enero de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación.*

Se crea la Comisión Nacional Organizadora de los actos conmemorativos del 25.º aniversario de la Constitución española.